



Z

Ciudad de Yorba Linda, Implementación del Elemento de Vivienda de Yorba Linda Enmiendas al Plan General y Rezonificación

¿Deberían adoptarse ordenanzas que modifiquen los requisitos del Plan General/Zonificación que permitan que las unidades de vivienda, algunas con alturas mayores, cumplan con las leyes exigidas por el estado en: Rose/Blake, Yorba Linda/Mountain View, Lemon/Plumosa, Old Canal/Eastpark, medio este de Oakcrest, Imperial /Bastanchury, Richfield (sur de Calgary), Yorba Linda/Liverpool, Highland/Mountain View, Yorba Linda/Ohio (2 sitios), Eureka/Oak Leaf, Eureka/Bastanchury, Prospect/Imperial, noreste de Altrudy, Eureka/Mark, Eureka /Buena Vida, Imperial (al oeste de Casa Loma) y Bastanchury/Plumosa?

Lo que significa tu voto

SÍ	NO
Un voto de “sí”, como parte del esfuerzo de la Ciudad para cumplir con las leyes estatales de vivienda, enmendaría los requisitos de uso de la tierra de la Ciudad para aumentar la cantidad permitida de unidades residenciales, junto con las alturas máximas de construcción, que se pueden construir en ciertos lugares específicos dentro de la Ciudad si el dueño de una propiedad decide desarrollar su propiedad.	Un voto de “no” no modificaría los requisitos de uso de suelo de la Ciudad y la cantidad permitida de unidades residenciales, junto con las alturas máximas de construcción, que se pueden construir en ciertos lugares específicos dentro de la Ciudad permanecerían como lo permiten actualmente los requisitos de la Ciudad.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
Beth Haney Gene Hernandez	Russell Heine Patricia A. Heine Kyle Taylor Janice Morger Steve Harms



Iniciativas de Leyes-Z

Texto Completo de la Iniciativa de Ley Z
Ciudad de Yorba Linda

ORDENANZA NO. 2022-1091

UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA QUE ENMIENDA EL TEXTO DEL ELEMENTO DE USO DE LA TIERRA Y EL DIAGRAMA DE USO DE LA TIERRA DEL PLAN GENERAL DE YORBA LINDA (ENMIENDA DEL PLAN GENERAL 2022-02) EN CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL ELEMENTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA 2021-2029, CON LA ADOPCIÓN DE CADA ARTÍCULO INDIVIDUAL IDENTIFICADO EN LA ENMIENDA DEL PLAN GENERAL 2022-02 SUPEDITADA A LA APROBACIÓN POR UNA MAYORÍA DE VOTOS DEL ELECTORADO DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA EN CUMPLIMIENTO CON LA ENMIENDA DEL DERECHO A VOTAR DE YORBA LINDA

QUE, conforme a la ley de California, cada ciudad debe adoptar un plan general, que incluya elementos obligatorios especificados, en beneficio de la política Estatal para proporcionar un plan integral a largo plazo para el desarrollo físico y el uso de la propiedad dentro de la jurisdicción de una ciudad; y

QUE, conforme a la ley de California, cada ciudad tiene la autoridad de adoptar y enmendar un código de zonificación en conformidad con el poder policial general de una ciudad, que permite la división ordenada de la propiedad dentro de la jurisdicción de una ciudad en usos compatibles y estándares de urbanización con el fin de mejorar y proteger el bienestar general; y

QUE, conforme a la ley de California, todos los elementos dentro del plan general de una ciudad deben ser internamente consistentes y toda la zonificación debe ser de acuerdo con el plan general de una ciudad; y

QUE, el 28 de octubre de 2016, la Ciudad de Yorba Linda (Ciudad) adoptó su actual Plan General (Plan General); y

QUE, la Ciudad puede enmendar todo o parte de su Plan General adoptado para promover el interés público hasta cuatro veces durante cualquier año calendario en conformidad con la Sección 65358 del Código de Gobierno; y

QUE, conforme a la ley de California, Sección 65580 del Código de Gobierno *et seq.* (Ley del Elemento de Vivienda), cada ciudad en el Estado debe revisar y modernizar periódicamente el elemento de vivienda de un plan general para la ciudad, se exige que cada ciudad incluya contenido especificado por el Estado en un elemento de vivienda, y cada ciudad debe presentar un proyecto de su elemento de vivienda al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California (Housing and Community Development, HCD) para su revisión y determinación acerca de si el proyecto del elemento de vivienda de la ciudad cumple sustancialmente con la Ley del Elemento de Vivienda; y

QUE, desde octubre de 2020, el personal de la Ciudad realizó numerosas sesiones de estudio y talleres comunitarios con las partes interesadas, consultores y miembros del público para comentar y proporcionar instrucciones sobre el contenido del proyecto del elemento de vivienda de la Ciudad; y

QUE, desde octubre de 2020, el Concejo Municipal de la Ciudad de Yorba Linda (Concejo Municipal) y la Comisión de Planificación de la Ciudad de Yorba Linda (Comisión de Planificación) llevaron a cabo sesiones de estudio y alcance en reuniones públicas para informar y recibir comentarios del público en general sobre el proceso y el contenido requerido del elemento de vivienda de la Ciudad; y

QUE, la Comisión de Planificación en varias fechas entre el 24 de febrero de 2021 y el 28 de julio de 2021 y el Concejo Municipal el 3 de agosto de 2021 revisaron un proyecto del elemento de vivienda de la Ciudad que, conforme a la ley Estatal, fue presentado al HCD para su revisión y comentarios; y

QUE, desde que se presentó el proyecto del elemento de vivienda de la Ciudad ante el HCD, el personal de la Ciudad y el HCD revisaron y corrigieron este proyecto para incorporar todo el contenido obligatorio del Estado, y el Concejo Municipal y la Comisión de Planificación periódicamente han mantenido reuniones públicas para informar y recibir comentarios de las partes interesadas, consultores y miembros del público con respecto al proceso del proyecto del elemento de vivienda; y

QUE, el 12 de enero de 2022, la Comisión de Planificación llevó a cabo una audiencia pública en la que recomendó que el Concejo Municipal aprobara el Elemento de Vivienda final; y

QUE, el 9 de febrero de 2022, el Concejo Municipal llevó a cabo una audiencia pública en la que aprobó el Elemento de Vivienda 2021-2029; y

QUE, el 8 de abril de 2022, el HCD determinó que el Elemento de Vivienda 2021-2029 de la Ciudad cumplía sustancialmente con la ley del Elemento de Vivienda del Estado; y

QUE, el Elemento de Vivienda de la Ciudad de Yorba Linda 2021-2029 identifica para el período de planificación aplicable 2021-2029 las necesidades de vivienda de la comunidad y los programas para lograr las metas, políticas y objetivos de vivienda de la Ciudad, que cumplen sustancialmente con el contenido exigido por el Estado conforme a la ley del Elemento de Vivienda del Estado de acuerdo con la certificación emitida por el HCD el 8 de abril de 2022; y

QUE, el Elemento de Vivienda adoptado incluye programas de implementación que, siempre y cuando sean adoptados por el Concejo Municipal mediante aprobaciones separadas y posteriores a la aprobación del Elemento de Vivienda, comenzarían las acciones de implementación (i) para enmendar el Elemento de Uso de la Tierra y el Mapa de Uso de la Tierra del Plan General de la Ciudad; y, (ii) para enmendar secciones especificadas del Código de Zonificación de la Ciudad de Yorba Linda, Título 18 del Código Municipal de Yorba Linda (Código de Zonificación) y el Mapa de Zonificación; y

QUE, los programas de implementación incluidos en el Elemento de Vivienda adoptado se pretenden llevar a cabo independientemente de la adopción del Elemento de Vivienda por parte del Concejo Municipal para facilitar el cumplimiento, siempre y cuando sean aplicables, de los requisitos de la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda, Sección 18.01.010 del Código Municipal de Yorba Linda *et seq.* (comúnmente conocido como "Iniciativa de Ley B"), y pretenden preservar la certificación del HCD del Elemento de Vivienda adoptado para la totalidad del período de planificación 2021-2029; y



QUE, el Concejo Municipal ha determinado que las enmiendas propuestas a disposiciones especificadas en el Diagrama de Uso de la Tierra de la Ciudad de Yorba Linda, según se identifican en el Anexo "A" adjunto a esta Ordenanza y que se incorporan al presente documento mediante esta referencia ("Enmienda del Plan General 2022-02"), constituyen cada una de ellas una "Enmienda Mayor" como se define en la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B) y por lo tanto están individual y/o colectivamente sujetas a la aprobación de una mayoría de votos del electorado de la Ciudad para entrar en vigor; y

QUE, la Enmienda del Plan General 2022-02 modificaría el Elemento de Uso de la Tierra del Plan General para aumentar la capacidad residencial total en el Plan de Área del Núcleo Comunitario/Distrito Histórico del Centro en 120 unidades de vivienda para tener en cuenta los Sitios S3-103, S3-074 y S4-075; y

QUE, la Enmienda del Plan General 2022-02 modificaría el Elemento de Uso de la Tierra del Plan General para aumentar la capacidad residencial total en el Plan de Área de West Bastanchury en 228 unidades de vivienda para tener en cuenta el Sitio S3-203; y

QUE, la Enmienda del Plan General 2022-02 modificaría el Diagrama de Uso de la Tierra cambiando las designaciones del uso de la tierra de los siguientes sitios a "Residencial - Alto": APN #322-061-01, -08, -10, -12, -13, -14, -15, -16, -17, -18, -19, -20, -21 (Sitio S1-200), APN #323-081-35, -36 (Sitio S4-204B), APN #323-071-03 (Sitio S3-034), APN #343-561-08, -09 (Sitio S3-205A), APN #323-051-26, -27 (Sitio S3-211), APN #326-081-01 (Sitio 05-008), APN #323-231-18, -19 (Sitio S4-200); y

QUE, la Enmienda del Plan General 2022-02 incluye disposiciones que son parte de los programas y las acciones de implementación del Elemento de Vivienda adoptado, y es necesaria para garantizar la coherencia interna del Elemento de Uso de la Tierra y el Elemento de Vivienda dentro del Plan General de la Ciudad, según lo exige la ley Estatal; y

QUE, las revisiones propuestas en la Enmienda del Plan General 2022-02 son internamente coherentes con los demás elementos del Plan General; y

QUE, las notificaciones de una audiencia pública fueron publicadas, anunciadas y entregadas de acuerdo con las leyes del Estado y de la Ciudad para la consideración por parte de la Comisión de Planificación de las enmiendas propuestas al Elemento de Uso de la Tierra y el Diagrama de Uso de la Tierra del Plan General (denominado en el presente documento como "Enmienda del Plan General 2022-02") como parte de la consideración del Elemento de Vivienda propuesto y los programas de implementación incluidos en el mismo; y

QUE, la Enmienda del Plan General 2022-02 según se identifica en el Anexo "A" adjunto a esta Ordenanza, incluye todas las enmiendas del Plan General y el Diagrama de Uso de la Tierra del Plan General que constituyen una "Enmienda Mayor" como se define en la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B) y por lo tanto están individual y/o colectivamente sujetas a la aprobación de una mayoría de votos del electorado de la Ciudad para entrar en vigor. La Enmienda del Plan General 2022-01 incluye todas las enmiendas del Plan General que no constituyen una "Enmienda Mayor" como se define en la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B) y por lo tanto no están sujetas a la aprobación de una mayoría de votos del electorado de la Ciudad para entrar en vigor; y

QUE, de acuerdo con las leyes del Estado y de la Ciudad, el 29 de junio de 2022, la Comisión de Planificación llevó a cabo una audiencia pública para recibir testimonio público con respecto a la Enmienda del Plan General 2022-02 como parte de la consideración de los programas de implementación del Elemento de Vivienda adoptados que se incluyen en el mismo; y

QUE, la Comisión de Planificación consideró la información proporcionada por el personal de la Ciudad, el testimonio público y la evidencia presentada en la audiencia pública de esta comisión el 29 de junio de 2022, que incluye, entre otros, los informes del personal presentados por el Departamento de Desarrollo Comunitario; y

QUE, el 29 de junio de 2022, la Comisión de Planificación, en una reunión pública regular, consideró y decidió recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Enmienda del Plan General 2022-02, sujeta al cumplimiento, según corresponda, de los requisitos de la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B), para impulsar los programas de implementación incluidos en el Elemento de Vivienda; y

QUE, las notificaciones de una audiencia pública fueron publicadas, anunciadas y entregadas de acuerdo con las leyes del Estado y de la Ciudad para la consideración por parte del Concejo Municipal de la Enmienda del Plan General 2022-02 como parte de la consideración de los programas de implementación del Elemento de Vivienda adoptados que se incluyen en el mismo; y

QUE, de acuerdo con las leyes del Estado y de la Ciudad, el 2 de agosto de 2022, el Concejo Municipal llevó a cabo una audiencia pública para recibir testimonio público con respecto a la Enmienda del Plan General 2022-02 como parte de la consideración de los programas de implementación del Elemento de Vivienda que se incluyen en el mismo; y

QUE, el Concejo Municipal consideró la información proporcionada por el personal de la Ciudad, el testimonio público y la evidencia presentada en la audiencia pública del 2 de agosto de 2022, que incluye, entre otros, los informes del personal presentados por el Departamento de Desarrollo Comunitario; y

QUE, el Concejo Municipal aplazó cualquier Enmienda del Plan General relacionada con los siguientes sitios: APN #343-591-05, -06, -07, -25 (Sitio S3-207), APN 323-081-01 (Sitio S5-008) y APN 353-091-04, -05, -06, -12 (Sitio S7-001) hasta una fecha posterior con el fin de permitir al personal más tiempo para identificar potencialmente sitios de vivienda adicionales que podrían ser incluidos con el fin de reducir el número total de unidades de vivienda asignadas a cada uno de estos sitios, que es coherente con el cronograma establecido en el Programa 8 del Elemento de Vivienda adoptado por la Ciudad y certificado por el Estado, así como también la extensión de tiempo aprobada a través del Proyecto de Ley del Senado 197 y la Sección 65583.4 del Código de Gobierno.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y MEDIANTE LA PRESENTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Las declaraciones anteriores son ciertas y correctas y se integran al presente documento.

Iniciativas de Leyes-Z



Sección 2. El Concejo Municipal ha leído y considerado las enmiendas al Plan General (denominadas en el presente documento como "Enmienda del Plan General 2022-02") como parte de la consideración de los programas de implementación del Elemento de Vivienda adoptados que se incluyen en el mismo.

Sección 3. El Concejo Municipal considera que la Enmienda del Plan General 2022-02 es necesaria para garantizar que el Código de Zonificación y el Mapa del Código de Zonificación sean coherentes con el Plan General de la Ciudad.

Sección 4. El Concejo Municipal considera que la Enmienda del Plan General 2022-02 es necesaria para implementar los programas del Elemento de Vivienda establecidos en el Elemento de Vivienda 2021-2029, y según lo aprobado por el Estado de California, y permitiría y fomentaría el desarrollo de oportunidades de vivienda asequible en conformidad con los requisitos de la Evaluación de Necesidades de Vivienda Regional (RHNA), como se establece en la Ley del Elemento de Vivienda y las Pautas Estatales aplicables, en ubicaciones adyacentes a los servicios auxiliares y al transporte público, siempre que sean compatibles con, y no afecten negativamente, la integridad y continuidad de los usos adyacentes.

Sección 5. El Concejo Municipal acepta la recomendación de la Comisión de Planificación tal como se modifica en el presente documento para adoptar la Enmienda del Plan General 2022-02 como parte de la consideración de los programas de implementación del Elemento de Vivienda adoptados que se incluyen en el mismo.

Sección 6. Por la presente, el Concejo Municipal adopta la Enmienda del Plan General 2022-02, sujeta a que cada artículo identificado en la misma entre en vigor solo tras la aprobación por una mayoría de votos del electorado de la Ciudad de Yorba Linda que vote "Sí" en una iniciativa de ley en la boleta electoral para la adopción de ese artículo de la Enmienda del Plan General 2022-02 en unas elecciones ordinarias o especiales debidamente convocadas y celebradas por el electorado de la Ciudad de Yorba Linda.

Sección 7. En conformidad con la sección 9222 del Código Electoral, el Concejo Municipal mediante ordenanza o resolución posterior identificará la fecha de la elección durante la cual los artículos identificados en la Enmienda del Plan General 2022-02 serán sometidos a consideración por el electorado de la Ciudad de Yorba Linda, fecha de elección que se llevará a cabo no menos de ochenta y ocho (88) días después de la fecha de la ordenanza posterior o la Ordenanza que ordene la elección. Una vez ordenada la elección por el Concejo Municipal, se autorizará e indicará al Secretario de la Ciudad a tomar todas y cada una de las medidas necesarias y apropiadas para presentar los artículos identificados en la Enmienda del Plan General 2022-02 al voto del electorado de la Ciudad de Yorba Linda de acuerdo con las leyes Estatales, del Condado y de la Ciudad aplicables, incluida la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B). Por la presente, el Concejo Municipal se reserva la autoridad de presentar los artículos identificados en la Enmienda del Plan General 2022-02 a un voto del electorado de la Ciudad de Yorba Linda en elecciones por separado. Ninguno de los artículos identificados en la Enmienda del Plan General 2022-02 entrará en vigor hasta que lo apruebe una mayoría de votos del electorado de la Ciudad de Yorba Linda.

Sección 8. Si, por decisión de una corte con jurisdicción competente, se determina, por cualquier motivo, que una sección, subsección, oración, cláusula, frase o parte de esta Ordenanza es inválida o inconstitucional, dicha decisión no afectará la validez de las demás partes de esta Ordenanza. Por medio de la presente, el Concejo Municipal de la Ciudad de Yorba Linda declara que hubiera adoptado esta Ordenanza y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase o parte de ella, sin importar el hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases o partes de ella se puedan declarar inválidas o inconstitucionales.

Sección 9. Esta Ordenanza depende de la aprobación exitosa de los votantes de la Ciudad de Yorba Linda y entrará en vigor diez (10) días después de que el cuerpo legislativo declare dicha votación exitosa.

Sección 10. El Secretario de la Ciudad certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza, y hará que se publique dentro de los quince (15) días posteriores a su aprobación de acuerdo con la ley y según lo designado por resolución del Concejo Municipal, y hará que esta Ordenanza y su certificación, junto con una prueba de publicación, se ingresen en el Libro de Ordenanzas de la Ciudad de Yorba Linda.

Iniciativas de Leyes-Z

ANEXO "A"**ENMIENDA DEL PLAN GENERAL 2022-02
(Compuesto por el Artículo #1 - Artículo #9)****MODIFICACIONES AL TEXTO DEL ELEMENTO DE USO DE LA TIERRA
DEL PLAN GENERAL DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA**

Artículo No.	Página/Ubicación	Enmienda/Cambio
1.	LU-25	Permitir viviendas multifamiliares de hasta 35 DU/AC se puede considerar para los sitios especificados dentro de SAVI Ranch.
2.	LU-26	Aumentar la capacidad residencial total en el Plan de Área del Núcleo Comunitario/Distrito Histórico del Centro en 120 unidades de vivienda para tener en cuenta los Sitios S3-103, S3-074 y S4-075.
3	LU-28	Aumentar la capacidad residencial total en el Plan de Área de West Bastanchury en 228 unidades de vivienda para tener en cuenta el Sitio S3-203.

**MODIFICACIONES AL DIAGRAMA DE USO DE LA TIERRA
DEL PLAN GENERAL DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA**

Artículo No.	Página/Ubicación	Sitio No.	Descripción del Sitio	Enmienda/Cambio
4	Mapa	Sitio S1-200	APN #322-061-01, -08, -10, -12 -13, -14, -15, -16, -17, -18, -18, -19, -20, -21	Reemplazar el Diagrama de Uso de la Tierra con una versión actualizada que muestre que la designación del uso de la tierra para este sitio ha cambiado de "Residencial – Medio Bajo" a "Residencial - Alto"
5	Mapa	Sitio S4-200	APN #323-231-18, -19	Reemplazar el Diagrama de Uso de la Tierra con una versión actualizada que muestre que la designación del uso de la tierra para este sitio ha cambiado de "Residencial – Medio" a "Residencial - Alto"
6	Mapa	Sitio S4-204B	APN #323-081-35, -36	Reemplazar el Diagrama de Uso de la Tierra con una versión actualizada que muestre que la designación del uso de la tierra para este sitio ha cambiado de "Residencial – Medio Bajo" a "Residencial - Alto"
7	Mapa	Sitio S3-034	APN #343-071-03	Reemplazar el Diagrama de Uso de la Tierra con una versión actualizada que muestre que la designación del uso de la tierra para este sitio ha cambiado de "Residencial – Medio" a "Residencial - Alto"
8	Mapa	Sitio S3-205A	APN #343-561-08, -09	Reemplazar el Diagrama de Uso de la Tierra con una versión actualizada que muestre que la designación del uso de la tierra para este sitio ha cambiado de "Residencial – Medio Bajo" a "Residencial - Alto"
9	Mapa	Sitio S3-211	APN #323-051-26, -27	Reemplazar el Diagrama de Uso de la Tierra con una versión actualizada que muestre que la designación del uso de la tierra para este sitio ha cambiado de "Residencial – Medio" a "Residencial - Alto"



ORDENANZA NO. 2022-1093

UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA QUE ENMIENDA EL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN Y EL MAPA DE ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA (ENMIENDA DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN 2022-02) EN CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL ELEMENTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA 2021-2029, CON LA ADOPCIÓN DE CADA ARTÍCULO INDIVIDUAL IDENTIFICADO EN LA ENMIENDA DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN 2022-02 SUPEDITADA A LA APROBACIÓN POR UNA MAYORÍA DE VOTOS DEL ELECTORADO DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA EN CUMPLIMIENTO CON LA ENMIENDA DEL DERECHO A VOTAR DE YORBA LINDA

QUE, conforme a la ley de California, cada ciudad debe adoptar un plan general, que incluya elementos obligatorios especificados, en beneficio de la política Estatal para proporcionar un plan integral a largo plazo para el desarrollo físico y el uso de la propiedad dentro de la jurisdicción de una ciudad; y

QUE, conforme a la ley de California, cada ciudad tiene la autoridad de adoptar y enmendar un código de zonificación en conformidad con el poder policial general de una ciudad, que permite la división ordenada de la propiedad dentro de la jurisdicción de una ciudad en usos compatibles y estándares de urbanización con el fin de mejorar y proteger el bienestar general; y

QUE, conforme a la ley de California, todos los elementos dentro del plan general de una ciudad deben ser internamente consistentes y toda la zonificación debe ser de acuerdo con el plan general de la ciudad; y

QUE, el 28 de octubre de 2016, la Ciudad de Yorba Linda (Ciudad) adoptó su actual Plan General (Plan General); y

QUE, la Ciudad puede enmendar todo o parte de su Plan General adoptado para promover el interés público hasta cuatro veces durante cualquier año calendario en conformidad con la Sección 65358 del Código de Gobierno; y

QUE, conforme a la ley de California, Sección 65580 del Código de Gobierno *et seq.* (Ley del Elemento de Vivienda), cada ciudad en el Estado debe revisar y modernizar periódicamente el elemento de vivienda de un plan general para la ciudad, se exige que cada ciudad incluya contenido especificado por el Estado en un elemento de vivienda, y cada ciudad debe presentar un proyecto de su elemento de vivienda al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California (HCD) para su revisión y determinación acerca de si el proyecto del elemento de vivienda de la ciudad cumple sustancialmente con la Ley del Elemento de Vivienda; y

QUE, desde octubre de 2020, el personal de la Ciudad realizó numerosas sesiones de estudio y talleres comunitarios con las partes interesadas, consultores y miembros del público para comentar y proporcionar instrucciones sobre el contenido del proyecto del elemento de vivienda de la Ciudad; y

QUE, desde octubre de 2020, el Concejo Municipal de la Ciudad de Yorba Linda (Concejo Municipal) y la Comisión de Planificación de la Ciudad de Yorba Linda (Comisión de Planificación) llevaron a cabo sesiones de estudio y alcance en reuniones públicas para informar y recibir comentarios del público en general sobre el proceso y el contenido requerido del elemento de vivienda de la Ciudad; y

QUE, la Comisión de Planificación en varias fechas entre el 24 de febrero de 2021 y el 28 de julio de 2021 y el Concejo Municipal el 3 de agosto de 2021 revisaron un proyecto del elemento de vivienda de la Ciudad que, conforme a la ley Estatal, fue presentado al HCD para su revisión y comentarios; y

QUE, desde que se presentó el proyecto del elemento de vivienda de la Ciudad ante el HCD, el personal de la Ciudad y el HCD revisaron y corrigieron este proyecto para incorporar todo el contenido obligatorio del Estado, y el Concejo Municipal y la Comisión de Planificación periódicamente han mantenido reuniones públicas para informar y recibir comentarios de las partes interesadas, consultores y miembros del público con respecto al proceso del proyecto del elemento de vivienda; y

QUE, el 12 de enero de 2022, la Comisión de Planificación llevó a cabo una audiencia pública en la que recomendó que el Concejo Municipal aprobara el Elemento de Vivienda final; y

QUE, el 9 de febrero de 2022, el Concejo Municipal llevó a cabo una audiencia pública en la que aprobó el Elemento de Vivienda 2021-2029; y

QUE, el 8 de abril de 2022, el HCD determinó que el Elemento de Vivienda 2021-2029 de la Ciudad cumplía sustancialmente con la ley del Elemento de Vivienda del Estado; y

QUE, el Elemento de Vivienda de la Ciudad de Yorba Linda 2021-2029 identifica para el período de planificación aplicable 2021-2029 las necesidades de vivienda de la comunidad y los programas para lograr las metas, políticas y objetivos de vivienda de la Ciudad, que cumplen sustancialmente con el contenido exigido por el Estado conforme a la ley del Elemento de Vivienda del Estado de acuerdo con la certificación emitida por el HCD el 8 de abril de 2022; y

QUE, el Elemento de Vivienda adoptado incluye programas de implementación que, siempre y cuando sean adoptados por el Concejo Municipal mediante aprobaciones separadas y posteriores a la aprobación del Elemento de Vivienda, comenzarían las acciones de implementación (i) para enmendar el Elemento de Uso de la Tierra y el Mapa de Uso de la Tierra del Plan General de la Ciudad; y, (ii) para enmendar secciones especificadas del Código de Zonificación de la Ciudad de Yorba Linda, Título 18 del Código Municipal de Yorba Linda (Código de Zonificación) y el Mapa de Zonificación; y

QUE, los programas de implementación incluidos en el Elemento de Vivienda adoptado se pretenden llevar a cabo independientemente de la adopción del Elemento de Vivienda por parte del Concejo Municipal para facilitar el cumplimiento, siempre y cuando sean aplicables, de los requisitos de la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda, Sección 18.01.010 del Código Municipal de Yorba Linda *et seq.* (comúnmente conocido como "Iniciativa de Ley B"), y pretenden preservar la certificación del HCD del Elemento de Vivienda adoptado para la totalidad del período de planificación 2021-2029; y

QUE, el Concejo Municipal ha determinado que las enmiendas propuestas a disposiciones especificadas en el Código de Zonificación de la Ciudad de Yorba Linda (Título 18 del Código Municipal de Yorba Linda) y el Mapa de Zonificación, según se identifican en el Anexo "A" adjunto a



esta Ordenanza y que se incorporan al presente documento mediante esta referencia ("Enmienda del Código de Zonificación 2022-02"), constituyen cada una de ellas una "Enmienda Mayor" como se define en la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B) y por lo tanto están individual y/o colectivamente sujetas a la aprobación de una mayoría de votos del electorado de la Ciudad para entrar en vigor; y

QUE, la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 enmendaría la Tabla 18.10-2 (Estándares de Urbanización Residencial) para modificar la altura máxima de construcción en la designación de zonificación RM-20 a "40 pies o 3 pisos, lo que sea menor"; y

QUE, la Enmienda del Código de Zonificación 2022-01 enmendaría el texto de la Urbanización Planificada (PD) de West Bastanchury para el Distrito II con el fin de crear el Área A, que cumpliría con los estándares de urbanización existentes del Distrito II, para los siguientes sitios: APN #323-181-03, #323-191-10 hasta 44 y #323-201-08 hasta 39; y crear el Área B, que cumpliría con los estándares de urbanización de la zona de RM (Residencial Multifamiliar) para los siguientes sitios: APN #323-181-04, -05, -06, -07 y #323-191-06, -07, -46; y

QUE, el Cambio de Zonas 2022-02, que consta de las enmiendas propuestas al Mapa de Zonificación, según se identifica en el Anexo "A", se considera parte de la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02; y

QUE, el Cambio de Zonas 2022-02 enmendaría el Mapa de Zonificación cambiando las designaciones de zonificación de los siguientes sitios a "Residencial Multifamiliar" (R-M) para permitir una densidad residencial máxima de diez (10) unidades de vivienda por acre: APN #323-071-03 (Sitio S3-034), APN #343-561-08, -09 (Sitio S3-205A), APN #323-051-26, -27 (Sitio S3-211); y

QUE, el Cambio de Zonas 2022-02 enmendaría el Mapa de Zonificación cambiando las designaciones de zonificación para los siguientes sitios a "Residencial Multifamiliar 20" (RM-20) para permitir una densidad residencial máxima de veinte (20) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres pisos, lo que sea menor: APN #322-061-01, -08, -10, -12, -13, -14, -15, -16, -17, -18, -19, -20, -21 (Sitio S1-200), APN #343-582-01, -02 (Sitio S3-074), APN #323-311-03 (Sitio S4-075), APN #323-231-18, -19 (Sitio S4-200), APN #323-081-35, -36 (Sitio S4-204B); y

QUE, el Cambio de Zonas 2022-02 enmendaría el Mapa de Zonificación agregando la designación de zonificación "Superposición de Viviendas Asequibles" a los siguientes sitios para permitir una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor: APN #322-061-01, -08, -10, -12, -13, -14, -15, -16, -17, -18, -19, -20, -21 (Sitio S1-200), APN #343-582-01, -02 (Sitio S3-074), APN #323-311-03 (Sitio S4-075), APN #352-115-08 (Sitio S6-015), APN #352-117-09, -11, -12 (Sitio S6-020); y

QUE, el Cambio de Zonas 2022-02 enmendaría el Mapa de Zonificación agregando la designación de zonificación "Superposición de Tierras de Congregaciones" a los siguientes sitios para permitir una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor: APN #322-173-04, -07 (Sitio S2-008), APN #343-591-01, -02, -03 (Sitio S3-012), APN #334-292-18 (Sitio S2-013), APN #343-581-09, 343-582-12 (Sitio S3-103), APN #323-171-07, -08, -09 (Sitio S3-210), APN #323-081-34 (Sitio S4-204A), APN #323-092-13 (Sitio S3-033); y

QUE, el Cambio de Zonas 2022-02 enmendaría el Mapa de Zonificación agregando la designación de zonificación "Superposición de Uso Mixto" al siguiente sitio para permitir una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cincuenta (50) pies o cuatro (4) pisos, lo que sea menor: APN #322-121-07, -08 (Sitio S1-021); y

QUE, el Concejo Municipal ha determinado que la Enmienda del Código de Zonificación 2022-01 no constituye una "Enmienda Mayor" según se define en la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B) y por lo tanto, no está sujeta a la aprobación de una mayoría de votos del electorado de la Ciudad para entrar en vigor; y

QUE, la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 incluye disposiciones que son parte de los programas y las acciones de implementación del Elemento de Vivienda adoptado, y es necesaria para garantizar que el Código de Zonificación de la Ciudad sea consistente con el Plan General de la Ciudad, según exige la ley Estatal; y

QUE, el Código de Zonificación y el Mapa de Zonificación son "Documentos de Política de Planificación" conforme a la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda, Sección 18.01.020 del Código Municipal de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B), que tienen requisitos adicionales de notificación y audiencia pública que requieren que la Comisión de Planificación celebre una audiencia pública en conformidad con la Sección 18.01.040 que de otro modo puede no ser requerida por la ley estatal; y

QUE, las notificaciones de una audiencia pública fueron publicadas, anunciadas y entregadas de acuerdo con las leyes del Estado y de la Ciudad para la consideración por parte de la Comisión de Planificación de las enmiendas propuestas al Código de Zonificación (denominado en el presente documento como Enmienda del Código de Zonificación 2022-01) como parte de la consideración del Elemento de Vivienda adoptado y los programas de implementación incluidos en el mismo; y

QUE, la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 según se identifica en el Anexo "A" adjunto a esta Ordenanza, incluye todas las enmiendas al Código de Zonificación que constituyen "Enmiendas Mayores" como se define en la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B) y por lo tanto están individual y/o colectivamente sujetas a la aprobación de una mayoría de votos del electorado de la Ciudad para entrar en vigor. La Enmienda del Código de Zonificación 2022-01 incluye todas las enmiendas al Código de Zonificación y el Mapa de Zonificación que no constituyen una "Enmienda Mayor" como se define en la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B) y por lo tanto no están sujetas a la aprobación de una mayoría de votos del electorado de la Ciudad para entrar en vigor; y

QUE, de acuerdo con las leyes del Estado y de la Ciudad, el 29 de junio de 2022, la Comisión de Planificación llevó a cabo una audiencia pública para recibir testimonio público con respecto a la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 como parte de la consideración de los programas de implementación del Elemento de Vivienda adoptados que se incluyen en el mismo; y

QUE, la Comisión de Planificación consideró la información proporcionada por el personal de la Ciudad, el testimonio público y la evidencia presentada en la audiencia pública de esta comisión el 29 de junio de 2022, que incluye, entre otros, los informes del personal presentados por el Departamento de Desarrollo Comunitario; y

Iniciativas de Leyes-Z



QUE, el 29 de junio de 2022, la Comisión de Planificación, en una reunión pública regular, consideró y decidió recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02, sujeta al cumplimiento, según corresponda, de los requisitos de la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B), para impulsar los programas de implementación incluidos en el Elemento de Vivienda; y

QUE, las notificaciones de una audiencia pública fueron publicadas, anunciadas y entregadas de acuerdo con las leyes del Estado y de la Ciudad para la consideración por parte del Concejo Municipal de la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 como parte de la consideración de los programas de implementación del Elemento de Vivienda adoptados que se incluyen en el mismo; y

QUE, de acuerdo con las leyes del Estado y de la Ciudad, el 2 de agosto de 2022, el Concejo Municipal llevó a cabo una audiencia pública para recibir testimonio público con respecto a la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 como parte de la consideración del Elemento de Vivienda y los programas de implementación que se incluyen en el mismo; y

QUE, el Concejo Municipal consideró la información proporcionada por el personal de la Ciudad, el testimonio público y la evidencia presentada en la audiencia pública del 2 de agosto de 2022, que incluye, entre otros, los informes del personal presentados por el Departamento de Desarrollo Comunitario; y

QUE, el Concejo Municipal aplazó cualquier Enmienda del Código de Zonificación relacionada con los siguientes sitios: APN #343-591-05, -06, -07, -25 (Sitio S3-207), APN #323-081-01 (Sitio S5-008) y APN #353-091-04, -05, -06, -12 (Sitio S7-001) hasta una fecha posterior con el fin de permitir al personal más tiempo para potencialmente identificar sitios de vivienda adicionales que podrían ser incluidos con el fin de reducir el número total de unidades de vivienda asignadas a cada uno de estos sitios, que es consistente con el cronograma establecido en el Programa 8 del Elemento de Vivienda adoptado por la Ciudad y certificado por el Estado, así como también la extensión de tiempo aprobada a través del Proyecto de Ley del Senado 197 y la Sección 65583.4 del Código de Gobierno.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y MEDIANTE LA PRESENTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Las declaraciones anteriores son ciertas y correctas y se integran al presente documento.

Sección 2. El Concejo Municipal ha leído y considerado las enmiendas al Código de Zonificación (denominadas en el presente documento como "Enmienda del Código de Zonificación 2022-02") como parte de la consideración de los programas de implementación del Elemento de Vivienda adoptados que se incluyen en el mismo.

Sección 3. El Concejo Municipal considera que la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 es necesaria para garantizar que el Código de Zonificación sea consistente con el Plan General de la Ciudad.

Sección 4. El Concejo Municipal considera que la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 es necesaria para aplicar los estándares de urbanización contenidos en la Enmienda del Código de Zonificación 2022-01 y la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 a sitios específicos que se identifican en esta última enmienda, permitiría y fomentaría el desarrollo de oportunidades de vivienda asequible en conformidad con los requisitos de la Evaluación de Necesidades de Vivienda Regional (RHNA), como se establece en la Ley del Elemento de Vivienda y las Pautas Estatales aplicables, en ubicaciones adyacentes a los servicios auxiliares y al transporte público, siempre que sean compatibles con, y no afecten negativamente, la integridad y continuidad de los usos adyacentes.

Sección 5. El Concejo Municipal acepta la recomendación de la Comisión de Planificación tal como se modifica en el presente documento para adoptar la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02, que incluye el Cambio de Zonas 2022-02, como parte de la consideración de los programas de implementación del Elemento de Vivienda adoptados que se incluyen en el mismo.

Sección 6. Por la presente, el Concejo Municipal adopta la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02, que incluye el Cambio de Zonas 2022-02, sujeta a que cada artículo identificado en la misma entre en vigor solo tras la aprobación por una mayoría de votos del electorado de la Ciudad de Yorba Linda que vote "Sí" en una iniciativa de ley en la boleta electoral para la adopción de ese artículo de la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 en unas elecciones ordinarias o especiales debidamente convocadas y celebradas por el electorado de la Ciudad de Yorba Linda.

Sección 7. En conformidad con la sección 9222 del Código Electoral, el Concejo Municipal mediante ordenanza o resolución posterior identificará la fecha de la elección durante la cual los artículos identificados en la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02, que incluye el Cambio de Zonas 2022-02, serán sometidos a consideración por el electorado de la Ciudad de Yorba Linda; dicha fecha de elección se llevará a cabo no menos de ochenta y ocho (88) días después de la fecha de la ordenanza o resolución posterior que ordene la elección. Una vez ordenada la elección por el Concejo Municipal, se autorizará e indicará al Secretario de la Ciudad a tomar todas y cada una de las medidas necesarias y apropiadas para presentar los artículos identificados en la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02 al voto del electorado de la Ciudad de Yorba Linda de acuerdo con las leyes Estatales, del Condado y de la Ciudad aplicables, incluida la Enmienda del Derecho a Votar de Yorba Linda (Iniciativa de Ley B). Por la presente, el Concejo Municipal se reserva la autoridad de presentar los artículos identificados en la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02, que incluye el Cambio de Zonas 2022-02, a un voto del electorado de la Ciudad de Yorba Linda en elecciones por separado. Ninguno de los artículos identificados en la Enmienda del Código de Zonificación 2022-02, que incluye el Cambio de Zonas 2022-02, entrará en vigor hasta que lo apruebe una mayoría de votos del electorado de la Ciudad de Yorba Linda.

Sección 8. Si, por decisión de una corte con jurisdicción competente, se determina, por cualquier motivo, que una sección, subsección, oración, cláusula, frase o parte de esta Ordenanza es inválida o inconstitucional, dicha decisión no afectará la validez de las demás partes de esta Ordenanza. Por medio de la presente, el Concejo Municipal de la Ciudad de Yorba Linda declara que hubiera adoptado esta Ordenanza y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase o parte de ella, sin importar el hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases o partes de ella se puedan declarar inválidas o inconstitucionales.

Sección 9. Esta Ordenanza depende de la aprobación exitosa de los votantes de la Ciudad de Yorba Linda y entrará en vigor diez (10) días después de que el cuerpo legislativo declare dicha votación exitosa.

Iniciativas de Leyes-Z

Sección 10. El Secretario de la Ciudad certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza, y hará que se publique dentro de los quince (15) días posteriores a su aprobación de acuerdo con la ley y según lo designado por resolución del Concejo Municipal, y hará que esta Ordenanza y su certificación, junto con una prueba de publicación, se ingresen en el Libro de Ordenanzas de la Ciudad de Yorba Linda.

ANEXO "A"

**Enmienda del Código de Zonificación 2022-02
(Compuesto por el Artículo #1 - Artículo #19)**

MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE YORBA LINDA
(TÍTULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE YORBA LINDA) Y AL MAPA DE ZONIFICACIÓN

ARTÍCULO #1. Tabla 18.10-2 (Estándares de Urbanización Residencial) de Yorba Linda
El Código de Zonificación se enmienda de la siguiente manera:

**TABLA 18.10-2
ESTÁNDARES DE URBANIZACIÓN RESIDENCIAL⁷**

Estándar	Zonas							
	R-A	RLD	R-E	R-S	R-U	R-M	R-M-20	R-M-30
Densidad máxima (unidades por acre)	1.0	1.0	1.8	3.0	4.0	10.0	20.0	30.0
Tamaño mínimo de lote ¹	1 acre	39,000 pies cuadrados	15,000 pies cuadrados	10,000 pies cuadrados	7,500 pies cuadrados	15,000 pies cuadrados	1 acre	1 acre
Ancho mínimo de lote	130 pies	110 pies	100 pies	80 pies	75 pies	100 pies (esquina) 125 pies (interior)	135 pies (esquina) 165 pies (interior)	135 pies (esquina) 165 pies (interior)
Profundidad mínima de lote	150 pies	170 pies	150 pies	100 pies	100 pies	100 pies (esquina) 125 pies (interior)	135 pies (esquina) 165 pies (interior)	135 pies (esquina) 165 pies (interior)
Cobertura máxima de lote	35%	35%	35%	35%	40%	45%	65%	70%
Altura máxima de construcción	35 pies o 2 pisos, lo que sea menor ²						40 pies o 3 pisos, lo que sea menor	50 pies o 4 pisos, lo que sea menor
Retranqueo mínimo del patio delantero	40 pies	35 pies	30 pies	25 pies	20 pies	20 pies	20 pies	20 pies
Retranqueo mínimo del patio lateral (interior)	-- ³	-- ³	-- ³	10 pies	-- ⁴	-- ⁴	-- ⁴	-- ⁴
Retranqueo mínimo del patio lateral (calle)	-- ³	-- ³	-- ³	10 pies	10 pies	10 pies ⁵	10 pies ⁵	10 pies ⁵
Retranqueo mínimo del patio trasero	45 pies	40 pies	25 pies	25 pies	25 pies	20 pies	20 pies	20 pies
Separación mínima entre edificios ⁶	10 pies	10 pies	10 pies	10 pies	10 pies	10 pies	20 pies	20 pies

Iniciativas de Leyes-Z



Tamaño mínimo de vivienda	1,500 pies cuadrados	1,500 pies cuadrados	1,500 pies cuadrados	1,500 pies cuadrados	1,300 pies cuadrados	Estudio = 750 pies cuadrados, 1 habitación = 900 pies cuadrados, 2 habitaciones = 1,000 pies cuadrados 3 habitaciones = 1,200 pies cuadrados	Estudio = 550 pies cuadrados, 1 habitación = 675 pies cuadrados, 2 habitaciones = 700 pies cuadrados, 3 habitaciones = 900 pies cuadrados	Estudio = 550 pies cuadrados, 1 habitación = 675 pies cuadrados, 2 habitaciones = 700 pies cuadrados, 3 habitaciones = 900 pies cuadrados
Estacionamiento mínimo por unidad de vivienda	2 cubiertos + 1 cubierto o descubierto	2 cubiertos + 1 cubierto o descubierto	2 cubiertos + 1 cubierto o descubierto	2 cubiertos + 1 cubierto o descubierto	2 cubiertos + 1 cubierto o descubierto	Estudio - 2 habitaciones = 2 cubiertos más 1 cubierto o descubierto 3 o más habitaciones = 2 cubiertos más 1.5 cubiertos o descubierto	Estudio = 1 cubierto; 1 habitación = 1 cubierto + 0.8 descubierto; 2 habitaciones = 1 cubierto + 1 descubierto; 3 o más habitaciones = 1 cubierto + 1 descubierto Invitado: Estudio = 0.75 por unidad; 1 habitación = 0.5 por unidad; 2 habitaciones = 0.5 por unidad; 3 o más habitaciones = 1.5 por unidad	Estudio = 1 cubierto; 1 habitación = 1 cubierto + 0.8 descubierto; 2 habitaciones = 1 cubierto + 1 descubierto; 3 o más habitaciones = 1 cubierto + 1 descubierto Invitado: Estudio = 0.75 por unidad; 1 habitación = 0.5 por unidad; 2 habitaciones = 0.5 por unidad; 3 o más habitaciones = 1.5 por unidad

- 1 Cualquier lote establecido legalmente que tenga al menos 4,000 pies cuadrados y tenga un acceso vehicular a una calle de un mínimo de veinte pies (20') de ancho puede usarse como sitio de construcción.
- 2 Los campanarios, las cruces y otros símbolos religiosos en iglesias e instituciones religiosas pueden exceder el límite de altura en conformidad con la Sección 18.24.110. Para conocer los estándares de diseño adicionales relacionados con las determinaciones de altura para las estructuras, consulte también la Sección 18.10.110.H y la Sección 18.26.030 del Código de Zonificación.
- 3 Los retranqueos de patios laterales en las zonas R-A, RLD y R-E serán del diez por ciento (10%) del ancho del lote, pero no menos de diez (10) pies y no deben exceder los veinte (20) pies.
- 4 Los retranqueos de patios laterales interiores en las zonas R-U, R-M, R-M-20 y R-M-30 tendrán un total acumulado de ambos patios laterales de veinte (20) pies; sin embargo, en ningún caso un patio lateral debe ser inferior a cinco (5) pies.
- 5 Los requisitos de los retranqueos de patios frontales se aplicarán a todas las fachadas de propiedades que den a las calles públicas para las zonas R-M, R-M-20 y R-M-30.
- 6 El estándar obligatorio de separación entre edificios de 10 pies no se aplicará a las pequeñas estructuras accesorias definidas en la Sección 18.10.120.B. Sin embargo, si el área combinada de múltiples estructuras accesorias pequeñas situadas a menos de tres (3) pies de distancia entre sí excede los ciento veinte (120) pies cuadrados combinados, cada estructura se considerará una estructura accesoria grande.
- 7 Las propiedades residenciales que tienen una pendiente del 15 por ciento (15%) o mayor deberán cumplir las regulaciones contenidas en el Capítulo 18.30 de este título.

ARTÍCULO #2. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en la esquina sureste de Rose Drive/Blake Rd: APN #322-061-01, -08, -10, -12, -13, -14, -15, -16, -17, -18, -18, -19, -20, -21 (Sitio S1-200) cambiará de "Patrimonio Residencial" (RE) a "Residencial Multifamiliar 20" (RM-20) para permitir una densidad residencial máxima de veinte (20) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor. El sitio también estará sujeto a la "Superposición de Viviendas Asequibles" (AFO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #3. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 18132 Yorba Linda Blvd: APN #334-101-39, -40 (Sitio S3-074) cambiará de "Comercial: General" (CG) a "Residencial Multifamiliar 20" (RM-20) para permitir una densidad residencial máxima de veinte (20) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor. El sitio también estará sujeto a la "Superposición de Viviendas Asequibles" (AFO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #4. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 4742 Plumosa: APN #323-311-03 (Sitio S4-075) cambiará de "Comercial: General" (CG) a "Residencial Multifamiliar 20" (RM-20) para permitir una densidad residencial máxima de veinte (20) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor. El sitio también estará sujeto a la "Superposición de Viviendas Asequibles" (AFO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #5. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 22722 Old Canal Road: APN #352-117-09, -11, -12 (Sitio S6-015) permanecerá en la Urbanización Planificada (PD) de Savi Ranch y también estará sujeta a la "Superposición de Viviendas Asequibles" (AFO) que permitirá una densidad



residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cincuenta (50) pies o cuatro (4) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #6. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 22711 Oak Crest Circle: APN #352-115-08 (Sitio S6-020) permanecerá en la Urbanización Planificada (PD) de Savi Ranch y también estará sujeta a la "Superposición de Viviendas Asequibles" (AFO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cincuenta (50) pies o cuatro (4) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #7. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 17151 Bastanchury Rd: APN #322-173-04, -07 (Sitio S2-008) permanecerá como "Patrimonio Residencial" (RE) y también estará sujeta a la "Superposición de Tierras de Congregaciones" (CLO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #8. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 5320 Richfield Rd: APN #343-591-01, -02, -03 (Sitio S3-012) permanecerá como "Residencial Urbano" (RU) y también estará sujeta a la "Superposición de Tierras de Congregaciones" (CLO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #9. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 4861 Liverpool St: APN #334-292-18 (Sitio S2-013) permanecerá como "Residencial Urbano" (RU) y también estará sujeta a la "Superposición de Tierras de Congregaciones" (CLO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #10. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 5091 y 5005 Mountain View: APN #343-581-09, 343-582-12 (Sitio S3-103) permanecerá como "Patrimonio Residencial" (RE) y también estará sujeta a la "Superposición de Tierras de Congregaciones" (CLO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #11. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 19045 Yorba Linda Blvd: APN #323-081-34 (Sitio S4-204A) permanecerá como "Patrimonio Residencial" (RE) y también estará sujeta a la "Superposición de Tierras de Congregaciones" (CLO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #12. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 4382 Eureka Ave: APN #323-092-13 (Sitio S3-033) permanecerá como "Residencial Suburbano" (RS) y también estará sujeta a la "Superposición de Tierras de Congregaciones" (CLO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #13. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 18021-18111 Bastanchury Rd: APN #323-171-07, -08, -09 (Sitio S3-210) permanecerá como "Urbanización Planificada de West Bastanchury" (PD) y también estará sujeta a la "Superposición de Tierras de Congregaciones" (CLO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #14. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 16951 Imperial Highway: APN #322-121-07, -08 (Sitio S1-021) permanecerá como "Comercial General" (CG) en la "Zona Combinada de Imperial Highway" (I) y también estará sujeta a la "Superposición de Usos Mixtos" (MUO) que permitirá una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cincuenta (50) pies o cuatro (4) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #15. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 18597-18602 Altrudy Ln: APN #323-231-18, -19 (Sitio S4-200) cambiará de "Residencial Suburbano" (RS) a "Residencial Multifamiliar 20" (RM-20) para permitir una densidad residencial máxima de veinte (20) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.

ARTÍCULO #16. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 19081-19111 Yorba Linda Blvd: APN #323-081-35, -36 (Sitio S4-204B) cambiará de "Patrimonio Residencial" (RE) a "Residencial Multifamiliar 20" (RM-20) para permitir una densidad residencial máxima de veinte (20) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor.



ARTÍCULO #17. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 4341 Eureka Ave: APN #323-071-03 (Sitio S3-034) cambiará de "Residencial Suburbano" (RS) a "Residencial Multifamiliar" (RM) para permitir una densidad residencial máxima de diez (10) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de treinta y cinco (35) pies o dos (2) pisos, lo que sea menor.

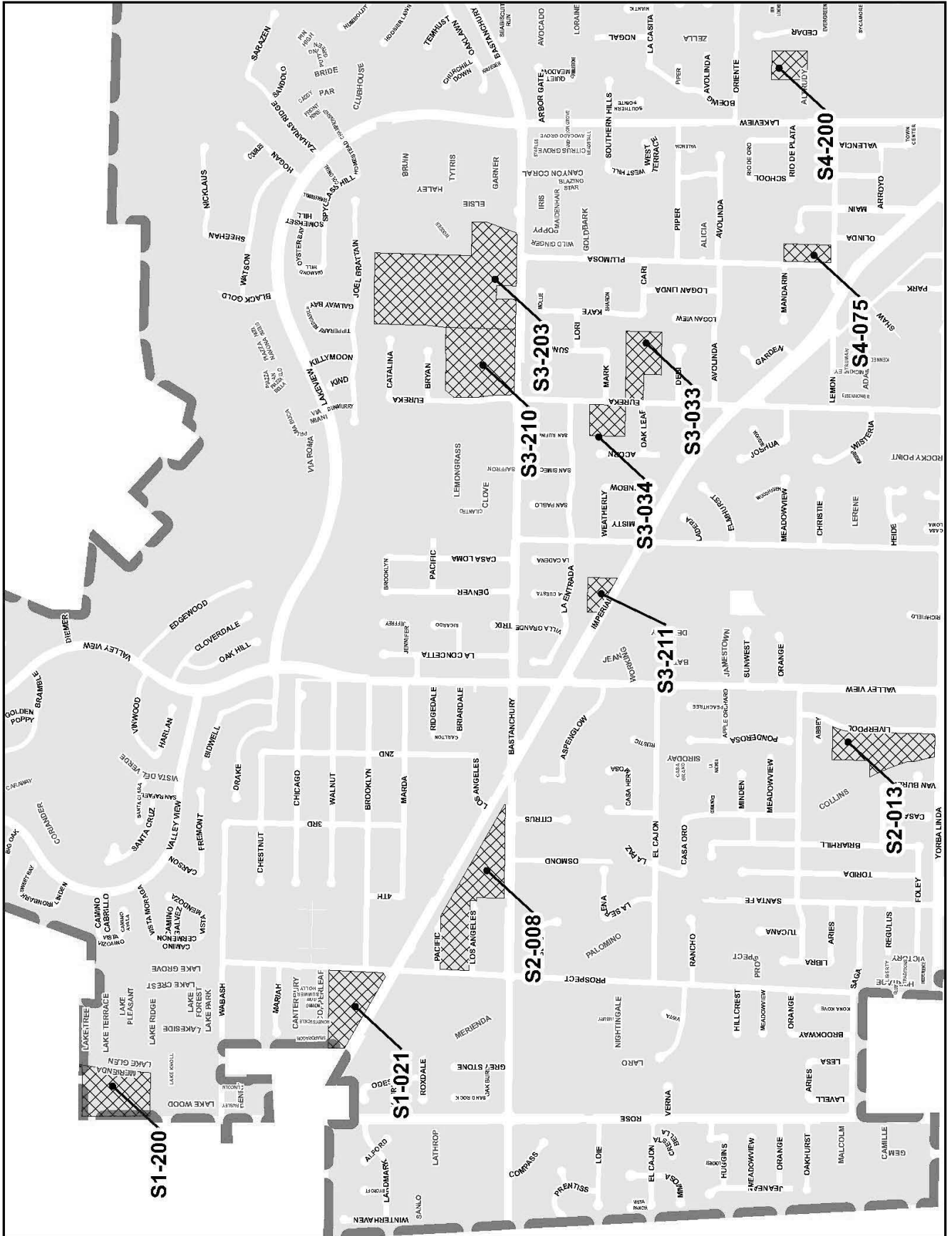
ARTÍCULO #18. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 5225-5227 Highland Ave: APN 343-561-08, -09 (Sitio S3-205A) cambiará de "Patrimonio Residencial" (RE) a "Residencial Multifamiliar" (RM) para permitir una densidad residencial máxima de diez (10) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de treinta y cinco (35) pies o dos (2) pisos, lo que sea menor.

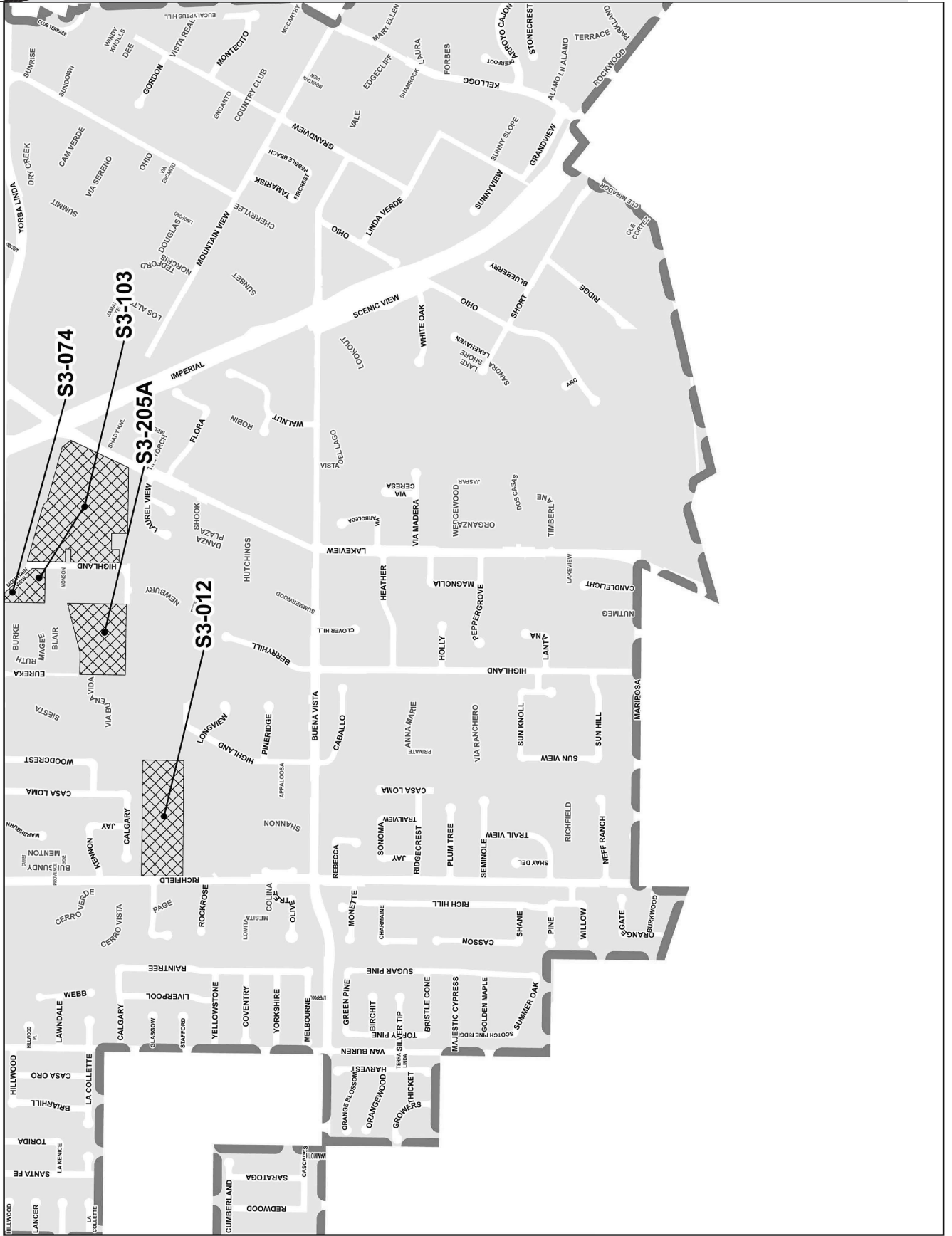
ARTÍCULO #19. El Mapa de Zonificación de Yorba Linda se enmienda de la siguiente manera:

La zonificación para el sitio de rezonificación propuesto ubicado en 17651 Imperial Highway: APN #323-051-26, -027 (Sitio S3-211) cambiará de "Residencial Suburbano" (RS) a "Residencial Multifamiliar" (RM) para permitir una densidad residencial máxima de diez (10) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de construcción de treinta y cinco (35) pies o dos (2) pisos, lo que sea menor.

Iniciativas de Leyes-Z



Iniciativas de Leyes-Z



Iniciativas de Leyes-Z



Iniciativas de Leyes-Z





Iniciativas de Leyes-Z

Análisis Imparcial Ciudad de Yorba Linda Iniciativa de Ley Z

La ley estatal de California exige que las ciudades establezcan regulaciones para el uso de terrenos para ubicaciones dentro de la Ciudad que puedan satisfacer las necesidades de vivienda proyectadas y existentes de habitantes de un hogar con diferentes niveles de ingresos en la comunidad.

Esta Iniciativa de Ley (que implementa las Ordenanzas N.º 2022-1091 y 2022-1093 de la Ciudad de Yorba Linda) aumenta el número permitido de unidades residenciales, junto con las alturas máximas de los edificios, que se pueden construir en ubicaciones específicas dentro de la Ciudad. Las direcciones/áreas como se conocen comúnmente de las ubicaciones junto con la referencia del "sitio" son:

La esquina sureste de Rose Drive y Blake Road. (S1-200)
18132 Yorba Linda Blvd. (S3-074)
4742 Plumosa Drive. (S4-075)
22722 Old Canal Road. (S6-015)
22711 Oak Crest Circle. (S6-020)
17151 Bastanchury Road. (S2-008)
5320 Richfield Road. (S3-012)
4861 Liverpool Street. (S2-013)
5091 y 5005 Mountain View Avenue. (S3-103)
19045 Yorba Linda Blvd. (S4-204A)
4382 Eureka Avenue. (S3-033)
18021-18111 Bastanchury Road. (S3-210)
Parcela Vacante al oeste de 16951 Imperial Highway. (S1-021)
18597-18602 Altrudy Lane. (S4-200)
19081-19111 Yorba Linda Blvd. (S4-204B)
4341 Eureka Avenue. (S3-034)
5225-5227 Highland Avenue. (S3-205A)
17651 Imperial Highway. (S3-211)
18101-19251 Bastanchury Road. (S3-203)

Si la mayoría de los votantes vota "sí", el Elemento de Uso de Suelo y el Diagrama del Uso de Suelo del Plan General de la Ciudad y el Mapa de Zonificación, el Código de Zonificación y las regulaciones de la Ciudad se enmendarán para permitir:

Una densidad residencial máxima de diez (10) unidades de vivienda por acre: Sitios S3-034, S3-205A, S3-211 y S3-203.

Una densidad residencial máxima de veinte (20) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de edificios de cuarenta (40) pies o tres pisos, lo que sea menor: Sitios S4-200 y S4-204B.

Una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de edificios de cuarenta (40) pies o tres (3) pisos, lo que sea menor: Sitios S1-200, S3-074, S4-075, S2-008, S3-012, S2-013, S3-103, S4-204A, S3-033 y S3-210.

Una densidad residencial máxima de treinta y cinco (35) unidades de vivienda por acre y una altura máxima de edificios de cincuenta (50) pies o cuatro (4) pisos, lo que sea menor: Sitios S1-021, S6-015 y S6-020.

La Iniciativa de Ley no requiere que se construyan viviendas en los sitios sino que solo permite que sea posible construir dichas viviendas. Sin importar si el propietario es quien urbaniza la propiedad.

El Concejo de la Ciudad de Yorba Linda incluyó la Iniciativa de Ley en la boleta electoral como parte del esfuerzo de la Ciudad por cumplir con las leyes de vivienda del Estado. Si la Ciudad no cumple con dichas leyes, la Ciudad es susceptible de sufrir consecuencias legales como la cancelación de certificación del Elemento de Vivienda de la Ciudad, litigios por parte del Procurador General y de terceros, la aplicabilidad de la ley del Estado por parte de una Corte, la pérdida del control local del uso de suelo y la suspensión de la autoridad de la Ciudad sobre los permisos de construcción u otras aprobaciones del uso de suelo, la aprobación judicial de proyectos, la pérdida de financiamiento, multas substanciales y honorarios de abogados.

LA DECLARACIÓN ANTERIOR ES UN ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA INICIATIVA DE LEY Z. SI DESEAS OBTENER UNA COPIA DE LAS ORDENANZAS O DE LA INICIATIVA DE LEY, LLAMA A LA OFICINA DEL FUNCIONARIO ELECTORAL AL (714) 961-7150 Y SE TE ENVIARÁ UNA COPIA POR CORREO POSTAL SIN COSTO PARA TI.

f/ Todd Litfin
Abogado Municipal

Iniciativas de Leyes-Z

Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley Z

Sacramento y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California han impuesto enormes objetivos de vivienda a nuestra ciudad y tenemos decisiones difíciles que tomar como comunidad. Como tus vecinos, hemos trabajado diligentemente para preservar el carácter y el encanto de nuestra hermosa ciudad. Nosotros, y muchos líderes de la comunidad, te instamos a que votes SÍ a la Iniciativa de Ley Z para preservar el control local del uso de suelo y proteger la calidad de vida de Yorba Linda.

¿POR QUÉ?

Un voto SÍ a la Iniciativa de Ley Z ayudará a prevenir que los burócratas de Sacramento y otros partidos cambien el carácter y la naturaleza de nuestros vecindarios.

La ley del Estado exige que Yorba Linda designe áreas para la vivienda y los votantes de la ciudad deciden dónde se colocarán esas unidades de vivienda. Recuerda que las ciudades no construyen viviendas, pero deben asignar zonas para viviendas. Si fracasa la iniciativa de ley, los burócratas de Sacramento probablemente penalizarían a la Ciudad e implementarían su propio plan de vivienda sin la participación de nuestra comunidad. Podemos enfrentar demandas de terceros y terminar gastando millones en honorarios de abogados y acuerdos, además de que podría haber impugnaciones de la Iniciativa de Ley B, las cuales podrían eliminar tu derecho a votar sobre asuntos relacionados con el uso de suelo.

¡MANTÉN EL CONTROL LOCAL!

Si aprobamos la zonificación, alcanzamos un objetivo crucial y la oportunidad de aprobar proyectos queda en manos del Departamento de Planificación Municipal para seguir el camino usual de análisis para cada parcela *individual*. Un gran ejemplo del control y la cooperación locales fue el acuerdo entre la Ciudad y C & C Development para construir la hermosa comunidad residencial para personas de la tercera edad de Altrudy cerca del Centro de la Ciudad y ellos entendieron que queríamos mantener la naturaleza y el carácter de Yorba Linda.

Un voto SÍ en la Iniciativa de Ley Z llevaría al mejor escenario posible para preservar el encanto de Yorba Linda y nuestra Tierra de Vida Placentera.

f/ Beth Haney

f/ Gene Hernandez

Refutación al Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley Z

No nos alarmemos cuando no es necesario. Aprobar un plan que permitirá viviendas de alta densidad en las áreas con menor capacidad para albergarlas solo para evitar la pequeña posibilidad de multas del estado no es la manera de proceder. La posibilidad de que la ciudad vote para rechazar esta oferta se incorporó al plan aprobado por el estado que en su mayoría niega el temor a las multas estatales. Además, en junio de 2022, el Estado aprobó la SB 197 que les dio a las ciudades 3 años adicionales para completar su proceso de re zonificación negando aún más la probabilidad de posibles sanciones estatales. No hay razón para apresurar esto ahora.

¿POR QUÉ?

El plan actual de la ciudad necesita trabajo. Necesitamos apoyar las necesidades **racionales** de vivienda del estado y deberíamos asignar esas necesidades de manera equitativa en toda la ciudad.

Las alturas de los edificios posiblemente de hasta 3 y 4 pisos en algunas áreas NO concuerdan con la Iniciativa de Ley B que aprobaron los residentes ni con la Naturaleza y el Carácter de Yorba Linda.

Además, el Auditor del Estado de California ha auditado la metodología para determinar las cantidades de vivienda estatales requeridas. Los números obligatorios del HDC ahora están en duda. Una cita de la Agencia: "En general, nuestra auditoría determinó que el HCD no garantiza que la evaluación de sus necesidades sea precisa ni esté fundamentada como corresponde".

¡Esperemos y hagamos bien esta iniciativa de ley! ¡Votaremos nuevamente en 2024!

Vota "NO a la Rezonificación del Elemento de Vivienda.

f/ Russell Heine

f/ Steven Harms

f/ Janice Morger

Iniciativas de Leyes-Z

Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley Z

Refutación al Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley Z

¡¡¡¡No Desperdices tu Derecho a Votar!!!!

Vota "NO": ResoluciónN.º 2022-5819, ResoluciónN.º 2022-5820, ResoluciónN.º 2022-5821 para implementar la alta densidad en áreas de Yorba Linda.

Cuando los Ciudadanos de la Ciudad votaron por la Iniciativa de Ley B de YL en 2006 esta tenía dos disposiciones principales; 1. Un voto de la gente para cambiar cualquier zonificación. 2. Estipulaba una altura Máxima de 35 pies para los edificios.

Esta iniciativa de ley de rezonificación incrementa las alturas permitidas para edificios en muchas zonas de la ciudad de 35' a 40' y hasta 50' en otras áreas y básicamente elimina las dos disposiciones originales mediante estos cambios. No habrá votación cuando se empiecen a construir estos proyectos en tu vecindario.

Las unidades de mayor densidad están planificadas en áreas donde los incendios, la salida, el tráfico, las intersecciones y la infraestructura pública no pueden satisfacer las necesidades actuales de la ciudad como se observó en emergencias pasadas de la ciudad como las situaciones de evacuación durante los incendios.

Una auditoría estatal continua del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California (HCD) puede reducir la cantidad de viviendas de alta densidad que requerirá el Estado. Una nueva ley estatal, SB 197, fue aprobada recientemente y establece 3 años adicionales para implementar el plan. Tomémonos el tiempo para hacerlo mejor.

Incluso nuestro propio Alcalde de la Ciudad Rodriguez votó "no" a certificar el nuevo Plan de Vivienda.

Este plan de vivienda y sus 3 resoluciones no son un voto para proveer de vivienda a personas de bajos ingresos. En cambio, es una bonanza de viviendas de alta densidad para los urbanizadores.

Si estos sitios de urbanización no te afectan ahora, recuerda que puedes ser el próximo en el ciclo de desarrollo de viviendas.

¡No regales tu voz ni tu voto!

Evita que Yorba Linda se convierta en la ciudad que dejó para venir a esta tierra de "vida agradable".

Vota "NO" a la ResoluciónN.º 2022-5819, ResoluciónN.º 2022-5820, ResoluciónN.º 2022-5821 que invalidan la Iniciativa de Ley "B" de Yorba Linda.

f/ Russell Heine

f/ Patricia A. Heine

f/ Kyle Taylor

f/ Janice Morger

f/ Steve Harms

Actualmente, Yorba Linda cuenta con un elemento de vivienda certificado.

La Ciudad de Yorba Linda sería elegible para extender el tiempo para revisar las áreas de rezonificación solo si nuestro elemento de vivienda permanece certificado. Las ciudades que no tienen un elemento de vivienda certificado *no* pueden extender su tiempo para recibir otro voto. Si los votantes no aprobamos la Iniciativa de Ley Z el 8 de noviembre de 2022, corremos el riesgo de que el HCD cancele la certificación de nuestro elemento de vivienda, exponiendo a Yorba Linda a la voluntad del estado y negándonos la oportunidad de revisar nuestro elemento de vivienda. Básicamente, podríamos perder la capacidad de trabajar juntos como comunidad para sacar lo mejor de una mala situación.

Un voto NO puede someter a Yorba Linda a graves sanciones, incluidas multas astronómicas y pérdida del control local. Por favor sigue informándote y visita el sitio web del elemento de vivienda de la Ciudad en www.ylhousingelementupdate.com

VOTA SÍ en la Iniciativa de Ley Z para que podamos trabajar juntos como comunidad.

f/ Beth Haney

f/ Gene Hernandez